CONTRALORÍA
DE SINCELEJO

Resolución N.° 014 de 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Contralor Municipal de Sincelejo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2017, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen en la contratación pública; en este sentido, en el artículo 2° se estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, destacando dentro de este último el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Así mismo, dicho artículo señala que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 ibídem consagra dentro de las causales de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, advirtiendo que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, conforme a lo expuesto, se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato correspondiente:

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección del contratista corresponde a la causal establecida por el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, Subsección 4, contratación directa.

Mediante Acuerdo n.º 171 de fecha 10 de diciembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal de Sincelejo ordenó la creación de la Contraloría Municipal de Sincelejo como una entidad de

carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, de acuerdo con las normas constitucionales y legales que rigen su funcionamiento y organización y cuya misión será ejercer el control fiscal en el municipio de Sincelejo (Sucre).

Sin embargo, hasta la fecha, la entidad no cuenta con una sede propia para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que hace imperioso contratar una locación donde este órgano de control pueda adelantar todas las actividades misionales que la Constitución Política de Colombia y la ley le asignan.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

La Contraloría Municipal de Sincelejo realizó los estudios previos de necesidad y conveniencia para adelantar la apertura de un proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el "arriendo de la oficina n.°201 ubicada en el edificio Cámara de Comercio de Sincelejo, para el funcionamiento administrativo de la Contraloría Municipal de Sincelejo".

En el mencionado estudio previo se determinaron el objeto a contratar, el fundamento técnico y jurídico, el presupuesto oficial, el tiempo proyectado de ejecución del contrato, análisis de riesgos, garantía, supervisión del contrato y forma de pago.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Que, para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el valor de la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/TE ($111.056.604)** IVA incluido, Así las cosas, para la suscripción del mencionado objeto contractual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 005 de fecha enero 26 de 2026.

Ahora bien, desde el año 2017, la Contraloría Municipal de Sincelejo venía funcionando en el inmueble ubicado en la calle 23 n.° 19 – 47, oficina 102 del Edificio Concasa, dicho contrato fue ejecutado directamente con los propietarios del inmueble, quienes acordaron la no renovación del contrato, por razones administrativas y de logística que hoy debe cumplir este ente de control por ser una entidad del estado.

Por lo anterior, se hizo necesario adelantar nuevos estudios previos con el fin establecer la necesidad de contratar con un inmueble que cumpla con las nuevas exigencias de la entidad, y fue asi como resulta acertiva la propuesta de la oficina 201 del edificio cámara de comercio de sinclerjo, la cual cumple con las siguientes características:

- Inmueble ubicado estratégicamente en la zona céntrica de la ciudad de Sincelejo (Sucre).
- Que cuente con los servicios públicos básicos de energía y agua.
- Dicho inmueble es suficientemente amplio, cómodo e iluminado, cuenta con aire acondicionado, y permite ubicar a su planta de personal con sus respectivos elementos de trabajo.

- Cuente con espacios cómodos para atender a la ciudadanía en general, adelantar reuniones, audiencias y ubicar el archivo central de la Contraloría Municipal de Sincelejo.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Expediente electrónico en la Plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y en la página web de la entidad www.contraloriasincelejo.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura del siguiente proceso en la modalidad de contratación directa:
Causal que se invoca: Corresponde a la causal establecida por el artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, que establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Objeto: "arriendo de la oficina n.°201 ubicada en el edificio Cámara de Comercio de Sincelejo, para el funcionamiento administrativo de la Contraloría Municipal de Sincelejo".

Presupuesto: CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/TE ($111.056.604) IVA incluido,

Plazo: La ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO 2º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Sincelejo (Sucre) a los veintisiete (28) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL CARMEN PEREZ CONTRERAS
Contralora Municipal de Sincelejo
despachocontralor@contraloriasincelejo.gov.co

Elaboró: JLV – Jefe Oficina Asesora Jurídica.